



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Financiamiento Educativo Provincial que concentrará los recursos previstos por el artículo 62, inciso b) de la Ley Orgánica de Educación n° 2444 y se destinará a atender el incremento salarial del sector docente.

Artículo 2°.- Integrarán dicho Fondo, además de las asignaciones establecidas por leyes específicas:

- a) Los aportes que afecte la provincia por la implementación del Pacto Federal Educativo, deducidos los costos adicionales que se destinen a la implementación en el territorio provincial de la Ley Federal de Educación.
- b) Los aportes con destino al sector educativo que pudiere recibir la provincia como consecuencia de cualquier modificación del título VI de la ley n° 23966.
- c) Los recursos que provengan de la implementación de impuestos que se afecten específicamente al Sistema Educativo.
- d) Los aportes provenientes de la Nación destinados específicamente a salarios docentes.
- e) Todo otro recurso adicional que se afecte al Fondo creado por esta ley.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Financiamiento Educativo Provincial que contará con participación sindical, del Poder Legislativo y de la comunidad educativa en general conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 4°.- De forma